



El Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 35, fracción II; 41, base V, Apartado C, numeral 1; 116, fracción IV, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado F, numeral 4, 27, apartado A, 46, apartados A, inciso e) y B, numeral 1, y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafos primero, segundo y tercero, 6, fracción IV, 34, fracciones I y II, 36, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, II, III y IV, 50, fracciones I y II, incisos b) y d), XVI, XXVI y XXVII, 52, 59, fracción I, 60, fracción I, 93, fracción II, 95, fracciones X y XI, 310 a 321, y 323 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, emite la presente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía de la Ciudad de México interesada en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, así como Titulares de Alcaldías y Concejalías en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, con base en lo siguiente:

GLOSARIO	
TÉRMINO	DEFINICIÓN
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
IECM	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
SIREC	Sistema de Registro de Candidaturas
Proceso electoral	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México
SNR	Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos
URL	Dirección electrónica de internet

BASES

PRIMERA. GENERALIDADES

La ciudadanía de la Ciudad de México que cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Código, así como con las condiciones, plazos y demás formalidades previstas en la presente convocatoria, la normativa electoral y los Lineamientos que aprobará el Consejo General, tendrá derecho a participar en el procedimiento para la obtención del apoyo ciudadano y, en su caso, a registrarse a una candidatura sin partido para ocupar un cargo de elección popular en la Ciudad de México.

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud de registro como aspirantes a través del SIREC, el cual estará disponible las 24 horas del día durante los plazos establecidos en la Base Tercera, numeral II de la presente Convocatoria.

SEGUNDA. CARGOS PARA LOS QUE SE CONVOCA. Los cargos en los que se podrá participar en el Proceso Electoral son los siguientes:

- Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en cualquiera de los treinta y tres distritos electorales uninominales,
- Diputación Migrante al Congreso de la Ciudad de México, por el principio de mayoría relativa; y
- Titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

TERCERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO DE UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO.

El referido procedimiento comprende 5 etapas:

I. Convocatoria. Emisión de la convocatoria.

II. Registro de aspirantes. La solicitud de registro y documentación anexa se presentarán a través del SIREC, en las fechas que a continuación se señalan:

Tipo de elección	Plazo
Jefatura de Gobierno	A partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta el 28 de agosto de 2023
Diputaciones Titulares de Alcaldías y Concejalías	A partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta el 27 de octubre de 2023

En caso de requerir apoyo u orientación, las personas ciudadanas podrán solicitarlo a través de los siguientes medios:

Vía telefónica: 55.5483.3800 extensión 4217, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

Vía correo electrónico: candidaturasinpartido@iecm.mx

Presencial: En la Dirección Ejecutiva, ubicada en las instalaciones del IECM, en Huizaches, #25, Col. Rancho Los Colorines, C.P. 14386, Alcaldía Tlalpan. Para recibir atención presencial se deberá enviar previamente un correo electrónico a la cuenta señalada, con la finalidad de generar una cita. Asimismo, se podrá acudir a las Oficinas de las Direcciones Distritales, cuyos datos de contacto pueden consultarse en www.iecm.mx.

En el SIREC, la persona solicitante deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotografía;
- b) Acta de nacimiento o documento que compruebe la nacionalidad mexicana de la persona solicitante;
- c) Copia de la credencial para votar vigente (por ambos lados) de las siguientes personas: solicitante, representante legal y encargada de la administración de los recursos. En el caso de encontrarse en proceso de actualización de su credencial para votar, deberá adjuntar en ese apartado el Formato Único de Actualización y Registro (FUAR) emitido por el Módulo de Atención Ciudadana del INE;
- d) Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Alcaldía) en la que se precise el tiempo de residencia. La credencial de elector podrá ser considerada como constancia de residencia, siempre y cuando contenga el domicilio completo, coincida con el registrado por la persona solicitante y se encuentre vigente. Asimismo, se podrá proporcionar instrumento notarial donde acredite el domicilio y el tiempo de residencia en el mismo, o dos comprobantes de domicilio, uno con la antigüedad registrada en el inciso n) del artículo 19 de los Lineamientos, según el cargo para el que se aspire y uno reciente. No será necesario que los comprobantes se encuentren a nombre de la persona solicitante.

Las personas solicitantes de registro como aspirantes a Diputación Migrante deberán demostrar una residencia efectiva de dos años en el extranjero, a través de credencial para votar, matrícula consular o comprobantes de domicilio, de conformidad con la normativa que para tal efecto emita el Consejo General.

- e) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. La persona moral deberá estar constituida, al menos, por la persona aspirante a la candidatura sin partido, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos a utilizar durante la obtención de firmas de apoyo ciudadano y, en su caso, en la campaña electoral. Los estatutos de la Asociación Civil deberán ser acordes con el modelo único aprobado para tal efecto por el Instituto Nacional Electoral;
- f) El documento que acredite el alta de la Asociación Civil en el Servicio de Administración Tributaria, así como el respectivo Registro Federal de Contribuyentes;
- g) Los contratos de las cuentas bancarias aperturadas en cumplimiento del artículo 54, párrafo 10 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a nombre de la Asociación Civil, que serán utilizadas para recibir el financiamiento privado y, en su caso, el financiamiento público, en los que consten:
 - El manejo mancomunado para disposiciones de los recursos;
 - Las firmas registradas autorizadas, las cuales deben corresponder a la persona aspirante a la candidatura sin partido y a la persona encargada de la administración de los recursos a utilizar durante la obtención de firmas de apoyo ciudadano y, en su caso, en la campaña electoral. En el caso de Alcaldías y Concejalías, la firma deberá corresponder a la persona aspirante a Alcaldesa o Alcalde;
 - El número de cuenta bancaria, y
 - El número de la cuenta CLABE.

Las cuentas bancarias sólo serán utilizadas para la actividad financiera relacionada con el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano y, en su caso, para la campaña electoral de la candidatura sin partido.

- h) El formato de registro impreso y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de la persona solicitante, que serán descargados previamente del SNR, administrado por el Instituto Nacional Electoral.

La ciudadanía podrá solicitar, vía correo electrónico (candidaturasinpartido@iecm.mx), desde la emisión de esta convocatoria, que la Dirección Ejecutiva les proporcione la URL y el folio para registrarse en el SNR. Posteriormente, la persona aspirante deberá ingresar a la citada dirección electrónica, a efecto de llenar el formulario de registro con los datos de identificación y aceptación de notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica, mismos que deberá imprimir, firmar autógrafamente, escanear y adjuntar a través del SIREC.

El llenado del formulario no otorga la calidad de aspirante a una candidatura sin partido, ya que ésta se obtiene hasta el momento en que el Instituto Electoral apruebe el registro correspondiente.

Para cualquier duda o información relacionada con el SNR, las personas solicitantes podrán comunicarse a la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral al teléfono: 55 55 99 16 00 extensiones 423116, 421164, 421122, 372182, 372165, 372178 y 372167.

- i) El emblema, su descripción y los colores que pretendan utilizar para obtener el respaldo ciudadano.
- j) Formato de validación de notificaciones electrónicas, el cual se encontrará disponible para su descarga en el SIREC.

El Consejo General sesionará en los plazos que se establezcan en los Lineamientos para determinar sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro como aspirantes y, en su caso, emitirá las constancias respectivas.

El modelo único de estatuto y las equivalencias de los porcentajes de la Lista Nominal por distrito electoral y demarcación territorial (que se indican en el numeral III de la presente Base) podrán ser consultados en la página de Internet del IECM: www.iecm.mx o proporcionarse a solicitud de las personas interesadas a través del correo electrónico candidaturasinpartido@iecm.mx

III. Procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas. A partir del día siguiente al de la fecha en que las ciudadanas y los ciudadanos obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar los actos tendentes a recabar el porcentaje de firmas de apoyo ciudadano requerido del listado nominal correspondiente; todo ello, por medios diferentes a la radio y la televisión, y sin que constituyan actos anticipados de campaña.

La duración, el plazo y el ámbito geográfico para recabar las firmas ciudadanas, se sujetarán a los siguientes criterios:

Tipo de elección	Duración	Plazo	Ámbito Geográfico
Jefatura de Gobierno	120 días	Del 6 de septiembre de 2023 al 3 de enero de 2024	Dentro de los límites territoriales de la Ciudad de México.
Diputaciones en cualquiera de los treinta tres Distritos Electorales Uninominales	60 días	Del 5 de noviembre de 2023 al 3 de enero de 2024	Dentro de los límites territoriales del Distrito Electoral Uninominal que corresponda, conforme a la división del territorio prevista en el Acuerdo INE/CG399/2022).
Diputación Migrante			Las personas aspirantes a Diputación Migrante deberán recabar las firmas de personas ciudadanas originarias de la Ciudad de México residentes en el Extranjero.
Titulares de Alcaldía y Concejalías			Dentro de los límites de la demarcación territorial que corresponda, prevista en el artículo 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México.

La recolección de firmas de apoyo ciudadano se realizará conforme a la normativa que para tal efecto apruebe el Consejo General.

Porcentaje de firmas. Para obtener el registro de una candidatura sin partido, la persona aspirante deberá presentar un número de firmas de apoyo ciudadano equivalente, al menos, al 1% de la Lista Nominal correspondiente, con corte al 31 de julio de 2023, distribuidas en por lo menos el 35% de las demarcaciones territoriales, secciones electorales y de las circunscripciones, en las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones, y Alcaldías, respectivamente, en términos del Anexo de esta convocatoria. Las personas aspirantes al cargo de Diputación Migrante no deberán cumplir con la dispersión del 35% y, por cuanto hace al número de firmas de apoyo que deberán presentar y el instrumento registral con base en el cual se verificará su cumplimiento, será determinado por el Consejo General previo al inicio de la etapa respectiva, esto es, antes del 5 de noviembre de 2023; lo cual podrá ser consultado en su momento en la página de Internet del IECM: www.iecm.mx o proporcionarse a solicitud de las personas interesadas a través del correo electrónico candidaturasinpartido@iecm.mx.

Financiamiento privado en el proceso de obtención de firmas y su fiscalización. Los gastos que se generen con motivo de la celebración de los actos tendentes a recabar las firmas de apoyo ciudadano serán financiados con recursos privados de origen lícito, en términos de lo previsto en la normatividad electoral, y en los Lineamientos.

Topes de gastos. Los gastos que realicen las personas aspirantes en el proceso de obtención de firmas de apoyo ciudadano no podrán rebasar el equivalente al 20% de los topes de gastos establecidos para las campañas inmediatas anteriores, según la elección que se trate, de conformidad con los Lineamientos.

Informe de gastos. Las personas aspirantes presentarán un informe de los gastos realizados durante el período de obtención de firmas dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la conclusión de éste, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos.

Reglas de propaganda. En el proceso de obtención de firmas de apoyo ciudadano, las personas aspirantes estarán sujetas a las reglas de propaganda previstas en los Lineamientos, en el Código, así como en las demás disposiciones aplicables.

IV. Dictamen sobre el respaldo ciudadano requerido para obtener el derecho a registrar una candidatura sin partido. Vencido el plazo previsto para recabar y reportar las firmas de apoyo ciudadano, se procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje y su distribución correspondiente de acuerdo con la elección de que se trate, constatando que las ciudadanas y los ciudadanos aparezcan en la respectiva Lista Nominal. La verificación se realizará conforme a la normativa que para tal efecto apruebe el Consejo General, así como en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral.

A más tardar una semana antes del registro de la candidatura que corresponda, el Consejo General emitirá el dictamen en el que se determinará si la persona aspirante cumplió con el porcentaje de firmas de apoyo requerido, así como su distribución.

Plataforma electoral. La plataforma electoral para la elección de Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías, deberá presentarse del 20 de enero al 3 de febrero de 2024. Con la aprobación del registro de dicha plataforma, el Consejo General expedirá las constancias respectivas.

V. Registro de candidaturas sin partido. Los plazos para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas sin partido son los siguientes:

Tipo de elección	Plazo
Jefatura de Gobierno	Del 8 al 15 de febrero de 2024
Diputaciones	
Titular de Alcaldía y Concejalías	

Para ello, la persona interesada deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y demás normativa electoral.

En el caso de lo dispuesto en el artículo 310, último párrafo del Código, respecto a la ciudadanía de los pueblos y comunidades indígenas y barrios originarios, el Instituto Electoral reconocerá como candidatas y candidatos sin partido a las ciudadanas y los ciudadanos que acrediten el cumplimiento de los requisitos conforme a lo previsto en dicha disposición normativa.

Las reglas y el procedimiento que deberá seguirse para el registro de las candidaturas sin partido será el que se apruebe en los lineamientos de postulación que en su oportunidad aprobará el Consejo General.

El Consejo General celebrará una sesión, cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan, en los siguientes plazos:

Tipo de elección	Plazo
Jefatura de Gobierno	A más tardar el 29 de febrero de 2024
Diputaciones	A más tardar el 30 de marzo de 2024
Titular de Alcaldía y Concejalías	

Restricciones. Ninguna persona ciudadana podrá registrarse como aspirante a una candidatura sin partido: 1) Cuando pretenda participar simultáneamente en un proceso de selección de candidaturas de un partido político, 2) Cuando pretenda postularse como aspirante a una Diputación por el principio de representación proporcional y 3) Cuando haya ocupado un cargo de dirección en algún partido político, a menos que haya renunciado a su militancia cuando menos un año antes de presentar su solicitud de registro.

CUARTA. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en esta convocatoria se pondrán a consideración de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización, para que ésta determine lo conducente, previo a que el Consejo General conozca de los proyectos de dictamen referidos en la Base Tercera, fracción IV de la presente convocatoria.

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2023.

FIRMAN EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo

ANEXO

EQUIVALENCIA DE LAS LISTAS NOMINALES PARA ALCANZAR EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS SIN PARTIDO A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, CON EXCEPCIÓN DEL CARGO A DIPUTACIÓN MIGRANTE.

FIRMAS PARA JEFATURA DE GOBIERNO

Lista Nominal 31 de julio de 2023	1 por ciento de la Lista Nominal	Cantidad de Demarcaciones territoriales	Cantidad de Demarcaciones Territoriales necesarias para alcanzar la dispersión del 35 por ciento
7,825,534	78,256	16	6

FIRMAS PARA ALCALDÍAS

Demarcación Territorial	Lista Nominal 31 de julio de 2023	1 por ciento de la Lista Nominal	Cantidad de Circunscripciones	Cantidad de Circunscripciones necesarias para alcanzar el requisito de dispersión del 35 por ciento
Alvaro Obregón	607,809	6,079	9	4
Azcapotzalco	377,022	3,771	7	3
Benito Juárez	375,713	3,758	7	3
Coyoacán	564,330	5,644	9	4
Cuajimalpa de Morelos	182,818	1,829	6	3
Cuauhtémoc	486,003	4,861	9	4
Gustavo A. Madero	1,039,986	10,400	9	4
Iztacalco	356,639	3,567	7	3
Iztapalapa	1,498,922	14,990	9	4
La Magdalena Contreras	208,088	2,081	6	3
Miguel Hidalgo	321,950	3,220	7	3
Milpa Alta	116,488	1,165	6	3
Tláhuac	311,567	3,116	7	3
Tlalpan	564,461	5,645	9	4
Venustiano Carranza	397,730	3,978	7	3
Xochimilco	358,048	3,581	7	3

FIRMAS PARA DIPUTACIONES AL CONGRESO EN LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES

Distrito	Lista Nominal 31 de julio de 2023	1 por ciento de la Lista Nominal	Cantidad de Secciones ElectORAles	Cantidad de secciones electORAles necesarios para alcanzar el requisito de dispersión del 35 por ciento
1	227,898	2,279	138	49
2	255,665	2,557	255	90
3	245,168	2,452	218	77
4	273,720	2,738	225	79
5	250,490	2,505	207	73
6	282,703	2,828	244	86
7	214,146	2,142	94	33
8	213,909	2,140	96	34
9	242,083	2,421	187	66
10	249,160	2,492	208	73
11	255,843	2,559	212	75
12	243,920	2,440	202	71
13	203,314	2,034	184	65
14	242,107	2,422	170	60
15	249,366	2,494	215	76
16	222,259	2,223	96	34
17	246,670	2,467	166	59
18	234,184	2,342	170	60
19	218,993	2,190	165	58
20	227,011	2,271	101	36
21	214,314	2,144	165	58
22	206,997	2,070	149	53
23	228,451	2,285	187	66
24	232,813	2,329	197	69
25	239,150	2,392	99	35
26	288,281	2,883	195	69
27	203,031	2,031	113	40
28	217,222	2,173	145	51
29	223,180	2,232	132	47
30	276,049	2,761	208	73
31	201,365	2,014	104	37
32	230,024	2,301	152	54
33	208,088	2,081	149	53

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: yRIC6/OQaKAqejpGp5uKK59o46X1d3NuYLJrA28JD7o=
Fecha de Firma: 09/08/2023 10:33:20 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: 1gBKylcDr8P+vi5dV8rJ9cYKYZDV9W1PFokKcxRxFhk=
Fecha de Firma: 09/08/2023 11:33:08 p. m.